

Principios Bioéticos y Derecho a la Salud en las Declaraciones Internacionales I. Investigación documental y correlación bioética

Dra. Ma. de la Luz Casas-Martínez,* Tte. Cor. M.C. Ret. Alberto Amor-Villalpando**

Escuela Médico Militar. Ciudad de México

RESUMEN. Desde la Segunda Guerra Mundial se han realizado diversas e importantes declaraciones por el mundo médico en el área de la biomedicina. Estas declaraciones enmarcadas deontológicamente tratan de crear una conciencia no sólo obligatoria, sino reflexiva en el personal de salud.

Dado que las múltiples filosofías actuales repercuten constantemente en las decisiones médicas, los diversos códigos y declaraciones pretenden aportar lineamientos que puedan servir de guía a la variada casuística que se presenta en el mundo médico, teniendo como referencia la propia *lex artis* que desde la época de Galeno continúa siendo el principio más importante en el ejercicio de las ciencias de la salud, nos referimos al principio de beneficencia.

Para el personal de salud es indispensable conocer el contenido de estos documentos, siendo que, no solamente contribuyen al ejercicio ético de su profesión, sino que por ser declaraciones mundiales, firmadas y ratificadas por el gobierno mexicano, están vinculadas jurídicamente, lo que representa que infringir estos lineamientos se considera una falta no solamente ética, sino también legal.

En esta ocasión hemos realizado una compilación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, refiriéndonos solamente a los artículos de directa aplicación bioética, esperando sirva de referencia para la reflexión y apoyo documental para los interesados.

Palabras clave: Bioética, derechos humanos.

La Bioética, preocupada por la representatividad de los valores humanos históricos en la sociedad plural, pugna por que ellos, en una primera instancia, sean reconocidos por

SUMMARY. Thereafter the Second World War, diverse and important declarations have been made throughout the world of biomedicine. In spite of its obligatory nature, such declarations are intended to enhance a true reflexive behavior in health personnel under the hallmark of Deontology.

Since multiple philosophies can interfere with medical decisions, a current variety of codes and declarations are trying to contribute to decision-making people for resolving a diversity of daily cases and casualties that arise in medical practice. A capital reference such as *lex artis* has fortunately, since the times of Galenus, the same charity and assistance principle which is medical practice based upon.

Knowledge of such documents is important in our country for health personnel since they are included in World Declarations that have been signed by Mexican Government. As a result, they consist not only in ethical issues but in legal documents whose point of view must be closely observed as well.

The present paper has a compile of the Universal Human Rights by selection of those materials dealing with immediate bioethical application, aiming to respond to our readers' needs of information.

Key words: Bioethics, human rights.

cada persona en el ámbito de su eticidad, y para resguardar el mínimo ético de convivencia social; también promueve su validez jurídica, es por ello que hemos realizado una investigación sobre las bases de estos principios, esperando sirvan de referencia y fundamento a otros trabajos. Para fines de este artículo solamente se considerarán los incisos referidos a la Salud y la Bioética, solicitando que el lector revise las referencias bibliográficas para conocer el texto completo de estas Declaraciones.

Es necesario aclarar que México ha suscrito estas Declaraciones y por tanto, está obligado a su cumplimiento. En esta primera parte del trabajo nos hemos circunscrito a analizar la principal y base de las demás Declaraciones, propuesta por la ONU con el nombre de: Declaración Universal

* Profesor investigador de la Escuela de Medicina de la Universidad Panamericana. Donatello 75 Col. Insurgentes Mixcoac, México, D.F.

** Profesor titular de Bioética de la Escuela Médico Militar, Escuela Militar de Odontología y Escuela Militar de Enfermeras.

Correspondencia:

Tte. Cor. M.C. Ret. Alberto Amor Villalpando
Indianápolis 10. Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.

Recibido: Enero 2, 20001.

Aceptado: Febrero 12, 2001.

de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, 1948.¹

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la Conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de la palabra y de la libertad de creencias.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han

declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando que la concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

La Asamblea General, proclama la presente declaración universal de derechos humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuo como las instituciones inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

A continuación se resumirán los contenidos bioéticos de esta Declaración y se harán las referencias deontológicas respectivas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos Organización de las Naciones Unidas, 1948	Principios bioéticos
<ul style="list-style-type: none"> Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana 	Principio de libertad o autonomía Principio de subsidiariedad Conceptos de persona
<ul style="list-style-type: none"> Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; 	Concepto de dignidad intrínseca de la persona Principio de justicia
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros 	Principio de libertad Principio de justicia Concepto de dignidad intrínseca de la persona Concepto e trascendencia humana
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 2.1 Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición 	Principio de no discriminación Códigos deontológicos: Hipócrates, Declaración de Ginebra, Código de Ética de la Asociación Médica Mundial (AMM).
<ul style="list-style-type: none"> Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona 	Derecho a la vida Principio de autonomía Códigos deontológicos: Todos los códigos, especialmente: <ul style="list-style-type: none"> Hipócrates Declaración de Ginebra Código de ética de la Asociación Médica Mundial, Declaración de Oslo, Pacto de San José de Costa Rica Garantías individuales en la Constitución Política de los EE.UU.MM

• Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	Principio de igualdad Declaración de Tokio AMM, Declaración de Ginebra
• Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación	Principio de justicia Conceptos de persona Principio de igualdad Códigos deontológicos
• Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataque a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques	Asociación Médica Mundial (AMM) Código de Ética Médica Español
• Artículo 16.1 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen Derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de éste	Concepto de familia como derecho natural Art. 4º de la Constitución Mexicana
• 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado	Concepto de familia como derecho natural Programas de atención materno Infantil
• Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.	Concepto de derecho a la objeción de conciencia
• Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad	Concepto de Seguridad Social Principio de Subsidiariedad Principio de Solidaridad Principio de justicia
• Artículo 25.1. Todo ser humano tiene derecho a un nivel de vida que le permita a él mismo y a su familia gozar de salud y bienestar que incluyan la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a seguridad en caso de desempleo, enfermedades, discapacidad, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias ajenas a su voluntad.	Derecho a la salud
La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social	Programas de atención materno infantil Principios de respeto a la vida Estatuto embrionario
• Artículo 26.2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Programa de Educación para la Salud Concepto de trascendencia humana

Estos principios se encuentran aceptados universalmente. Todas las naciones soberanas son miembros de la ONU y, por consiguiente, han aceptado formalmente la Declaración de Principios contenidos en su Constitución.

El fundamento filosófico que anima a estas declaraciones es el reconocimiento y respeto a la dignidad intrínseca de la persona, principio base del actuar médico y del ejercicio de la medicina basado en el Principio de Beneficencia.

Referencias

1. Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana: Bioética 1990; Vol. 108(5 y 6): 619-49.

2. Cfr. Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos 1985.

3. Cfr. Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. Comentarios al proyecto de Documento Final de la Conferencia Internacio-

nal sobre Población y Desarrollo (El Cairo, septiembre 1994). Ed MINOS.

4. Cfr. Sánchez Medal R. En defensa de la vida del ser humano y de los valores de la familia. Ed. Comisión Mexicana de Derechos Humanos A.C. 1995.

5. Cfr. León Correa FJ. Dignidad humana, libertad y Bioética. Bio-Vínculo. Boletín. Comisión Nacional de Bioética. 1999; 15 (enero-junio): 20-31.